

RESOLUCION EXENTA N° 5496

VALPARAISO, 29.09.2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 4062/03, de esta Dirección Nacional, que estableció las normas aplicables a la administración de los contingentes arancelarios de azúcar dispuestos por la ley N° 19.772, modificada por la ley N° 19.897, de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el número 31 de la Resolución Exenta N° 4062/03 establece que los contingentes asignados y no importados, a la fecha de vencimiento del plazo o de su prórroga si la hubiere, quedarán a la libre disposición de los productores interesados, con la limitación a que se refiere el número 12 de la resolución citada.

Que, vencido el plazo señalado, el Servicio Nacional de Aduanas ha publicado en su página web, los contingentes asignados y no importados correspondientes al proceso año 2011, que al término de éste asciende a la cantidad total de 10.993 toneladas;

Que, se hace necesario dictar las siguientes instrucciones para la asignación de dichos contingentes, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el inciso quinto del art. 1° de la ley N° 19.772; las facultades que me confieren los números 7 y 8 del art.4° del D.F.L. N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ESTABLÉCENSE las siguientes instrucciones para la asignación e importación del contingente de azúcar asignado y no importado, del proceso año 2011:

1. A contar del 03 de octubre de 2011 se encuentra a disposición de los productores interesados, el contingente de azúcar asignado y no importado, que alcanza a 10.993 toneladas, según el siguiente detalle y exigencias en cuanto a origen y clasificación arancelaria:

	CONTINGENTE 60.000 TONELADAS			TOTAL CONTINGENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN(TON))
POSICIÓN ARANCELARIA	Subpartida 1701.99			
ORIGEN	ARGENTINA	GUATEMALA	OTROS*	
Saldo de libre disposición (ton)	4.667	3.573	2.753	10.993

* "otros" no incluye Argentina, Guatemala y Brasil



**Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica**

2. Podrán participar en esta asignación los productores interesados que cumplan los requisitos establecidos en el número 3.1 de la Resolución Exenta N° 4062/03, de esta Dirección Nacional.
3. El contingente de libre disposición se asignará de conformidad con el párrafo primero del número 31 de la Resolución Exenta N° 4062/03, es decir, según el orden cronológico en que se acepten las declaraciones de importación, teniendo en consideración la limitación a que se refiere el inciso cuarto del artículo 1° de la ley N° 19.772, esto es, que la asignación anual total no supere el límite máximo de 20 %, individualmente considerado o en conjunto con sus empresas relacionadas.
4. Los contingentes a que se refiere la presente resolución, deberán importarse, a más tardar el 31.12.2011, fecha en la cual se pondrá término al proceso año 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

**RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

AAL/EVO/VCF



Dirección Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200541
Fax (32) 2254031